

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00032

Estese a lo dispuesto por el superior en auto del 14 de marzo de 2023, por medio del cual el Tribunal Superior revocó el auto proferido el 22 de marzo de 2022, proferida por este estrado

Ahora, de la revisión de las facturas objeto de cobro que se allegaron con la demanda, a la luz de las pretensiones, se observa que se está solicitando orden de apremio por las siguientes facturas que se echan de menos en el plenario:

FACTURA	FECHA	PRECIO
22V-0000137364	4/11/2017	\$ 11.566.288,80
3V-0000060568	4/12/2017	\$ 11.571.036,00
22V-0000137365	4/11/2017	\$ 4.698.262,80
22V-0000137366	4/11/2017	\$ 11.566.228,80
22V-0000137367	4/11/2017	\$ 11.721.595,20
22V-0000137368	4/11/2017	\$ 2.215.518,20
22V-0000137369	4/11/2017	\$ 12.078.595,20
22V-0000137370	4/11/2017	\$ 3.411.777,60
22V-0000137371	4/11/2017	\$ 11.721.595,20
22V-0000137372	4/11/2017	\$ 10.819.670,40
3V-0000060567	4/12/2017	\$ 3.835.370,00

Igualmente, se observa que con relación a la factura No 3V-0000060043, se está solicitando orden cobro en dos oportunidades.

En efecto, se requiere a la parte demandante para que aclare la demanda en ese sentido

Por lo tanto, se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE

PRIMERO: Estese a lo dispuesto por el superior en auto del 14 de marzo de 2023, por medio del cual el Tribunal Superior revocó el auto proferido el 22 de marzo de 2022, proferida por este estrado

SEGUNDO: INADMITIR la demanda por lo indicado en la parte motiva

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a4cf987e2b074f7b3dc74871bc080ee5338777434c985001155dcd7d3ec7bf**

Documento generado en 19/04/2023 04:48:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>